



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 708- 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 04 de setiembre de 2026

VISTOS:

Carta N° 000525-2026-UNAJ/VRI de fecha 27 de agosto de 2026; Informe Legal N° 00570-2026-UNAJ/OAJ de fecha 28 de agosto de 2026, Oficio N° 000065-2026-UNAJ-VRI de fecha 28 de agosto de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, teniendo el art. 50° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, Mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°749-2024-CCO-UNAJ, con fecha 11 de setiembre del 2024 se resuelve "DECLARAR GANADORES del "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024", en la que se detallan como ganadores a los proyectos siguientes:

N.°	PROYECTO	ASESOR/ CORREO	TESISTA/CORREO	CONTRATO
01	"EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL ACEITE DE SEMILLAS DE UVA (VITIS VINIFERA L.) MEDIANTE EXTRACCIÓN ASISTIDA POR ULTRASONIDO".	Dra. Olivia Magaly Luque Vilca oluque@unaj.edu.pe	Daysi Maldonado Fuentes deysimaldonado1996@gmail.com	Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.°001-2024-VPIN-CCO-UNAJ, con fecha 19 de diciembre de 2024.
02	"EFECTO DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO EN LA EXTRACCIÓN DE COLÁGENO DE RESIDUOS DE PEJERREY (ODONTES THES BONARIENSIS) SOBRE EL RENDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, VIABILIDAD MICROBIOLÓGICA Y SU APLICACIÓN COMO FLAN".	Dra. Olivia Magaly Luque Vilca oluque@unaj.edu.pe	Yelson Vilca Alejo Yasonva123@gmail.com	Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.°004-2024 VPIN-CCO-UNAJ, con fecha 19 de diciembre de 2024.

Que, acuerdo con el Informe N.°075-2025-OPP-CO/UNAJ, con fecha 05 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mtr. José Luis Velarde Choque, informa que la entidad cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 176,665,48 (Ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/48 soles) designada para el "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024";

Que, Según Contratos de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis, suscrito por las partes, en su Cláusula Quinta: "La universidad autoriza el FINANCIAMIENTO del Proyecto de Tesis (...) a favor del Asesor de Tesis Dra. OLIVIA MAGALY LUQUE VILCA, quien será responsable de la administración y la rendición económica, debiendo realizar la rendición de cuentas antes de los 20 días calendarios, culminado la ejecución del proyecto ;

Que, Mediante Informe Técnico N.°000001-2026-UNAJ/VRINV, con fecha 14 de enero del 2026, la Especialista en Gestión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Lic. Karina Felicitas Herrera Calisaya, después de analizar las diferentes



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 708-2026 -CU-UNAJ

casuísticas de los Proyectos del "VII Concurso de Proyectos de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", respecto a las inconsistencias técnicas en la elaboración de los proyectos, presupuestos y cronogramas de ejecución de actividades, además de que no se debería solicitar encargo interno hasta que el presupuesto y el cronograma estén actualizados y aprobados; entre otros, se propuso emitir un solo acto resolutorio para que los veinticinco (25) proyectos del VII Concurso de Tesis puedan continuar con su ejecución, dentro de los cuales se encuentran los proyectos citados en las líneas precedentes;

Que, Mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 048-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de enero de 2026, en su Artículo Primero. - APROBAR la modificación de presupuesto, cronograma y ampliación de plazo para los Proyectos de Tesis del "VII Concurso de Proyectos de Tesis para la obtención de Título Profesional, UNAJ 2024", cuya adquisición y/o contratación de bienes y servicios sea mediante la Unidad de Abastecimiento de la Universidad nacional de Juliaca;

Que, en el art. 54º del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ 2024, en cuanto al Cierre Tipo II, expresa lo siguiente: "Cierre que corresponde a los proyectos que no han culminado la fase de ejecución y están observados. Cuando un proyecto ha sido calificado como observado durante la fase de ejecución, corresponde cancelar el proyecto y proceder con la recuperación de los dineros desembolsados, estos proyectos se denominan "Proyectos Cancelados" 3.3. Con respecto a las Bases del "VII Concurso de Proyectos de Tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024", en la Declaración Jurada de compromiso de resultados verificables de la investigación, (anexo 2), en su parte final expresa: "Asimismo, me comprometo y dejo constancia implícita que si no se llega a concluir el presente trabajo de investigación en el tiempo estimado me someteré a las sanciones que la UNAJ determine";

Que, conformidad con los Contratos de Ejecución de Proyectos de Investigación de Tesis, en su cláusula OCTAVA, en cuanto a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "LA UNIVERSIDAD podrá resolver de pleno derecho el presente contrato incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el presente contrato y en LAS BASES, o en los siguientes casos:

- a) Mutuo disenso.
- b) Por incumplimiento de las partes de sus obligaciones señaladas en el presente contrato, así como de la Ley N.º 30220 y el Estatuto Universitario.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
- d) Por razones técnicas o administrativas que recorten o impidan el desarrollo del objeto del contrato.
- e) Recorte o imitación de orden presupuestal.
- f) Por defectuosa metodología aplicada debidamente comprobada.
- g) Por vencimiento del plazo contractual.
- h) Por incumplimiento de los resultados plasmados en el numeral 1.5 de las Bases.
- i) La resolución de contrato será de pleno derecho, no requiriéndose comunicación previa.

Que, del expediente administrativo se tiene que los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DEL "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024" ya vencieron; por consiguiente, se deja sin efecto por incumplimiento de una de las partes (Asesor de Tesis y tesis) del expediente administrativo se tiene que los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DEL "VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024" ya vencieron; por consiguiente, se deja sin efecto por incumplimiento de una de las partes (Asesor de Tesis y tesis);

Que, mediante la Carta N.º 000525-2026-UNAJ/VRI de fecha 27 de agosto de 2026, Solicita Informe Legal para la cancelación de dos proyectos de investigación de Tesis denominados:

- 1.- "Efecto del Tiempo y la concentración de Ácido acético en la extracción de colágeno de residuos de Pejerrey (ODONTESTHES BONARIENSIS) sobre el rendimiento, características fisicoquímicas, viable microbiología y su aplicación como Flan".
- 2.- "Evaluación del rendimiento del aceite de semillas de uva (VITIS VINIFERA L.) mediante extracción asistida por ultrasonido".

Que, mediante el Informe Legal N.º 00570-2026-UNAJ/OAJ de fecha 28 de agosto de 2026, Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera que resulta PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO y, en consecuencia, LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS: a) "EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL ACEITE DE SEMILLAS DE UVA (VITIS VINIFERA L.) MEDIANTE EXTRACCIÓN ASISTIDA POR ULTRASONIDO" y b) "EFECTO DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO EN LA EXTRACCIÓN DE COLÁGENO DE RESIDUOS DE PEJERREY (ODONTESTHES BONARIENSIS) SOBRE EL RENDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, VIABILIDAD MICROBIOLÓGICA Y SU APLICACIÓN COMO FLAN" y Elévese lo actuado al Consejo Universitario de la UNAJ para su aprobación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normativas vigentes. Asimismo, se emita el acto resolutorio correspondiente, **RECOMENDACIÓN** Notificar la resolución del contrato y cancelación del proyecto a los administrados;



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 708-2026 -CU-UNAJ

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD: LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS: a) "EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL ACEITE DE SEMILLAS DE UVA (VITIS VINIFERA L.) MEDIANTE EXTRACCIÓN ASISTIDA POR ULTRASONIDO" y b) "EFECTO DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO EN LA EXTRACCIÓN DE COLÁGENO DE RESIDUOS DE PEJERREY (ODONTESTHES BONARIENSIS) SOBRE EL RENDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, VIABILIDAD MICROBIOLÓGICA Y SU APLICACIÓN COMO FLAN" proyectos de Investigación de Tesis correspondientes al "VII Concurso de Proyectos de tesis para la Obtención del Título Profesional UNAJ 2024";

Estando a lo acordado de tener presente que en el art. 8º, literal 8.5 de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la autonomía universitaria, en el art. 50º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, es de tenerse en cuenta que en el art. 54º del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de los siguientes proyectos de investigación:

- a) EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL ACEITE DE SEMILLAS DE UVA (Vitis vinifera L.) MEDIANTE EXTRACCIÓN ASISTIDA POR ULTRASONIDO"
- b) EFECTO DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO EN LA EXTRACCIÓN DE COLÁGENO DE RESIDUOS DE PEJERREY (Odontesthes bonariensis) SOBRE EL RENDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS, VIABILIDAD MICROBIOLÓGICA Y SU APLICACIÓN COMO FLAN",

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **CANCELACIÓN** de los proyectos de investigación señalados en el artículo precedente, como consecuencia de la resolución de los respectivos contratos.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se efectúe las acciones que la dependencia competente de la Universidad Nacional de Juliaca administrativas, que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Asesor responsable de la investigación y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA.
OAJ.
OTI.
Arch./2026
FKCO.